

ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES SIERRA NORTE PÉRRIKUS

Aptdo. de Correo 70, Buitrago de Lozoya 28730 Madrid

NIF:G-83361485 Tel: 610376351

E-mail:perrikus@gmail.com

CONTRATO DE ADOPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADOPTANTE -----

DOMICILIO-----

PROVINCIA ----- CP ----- D.N.I-----

TELÉFONO ----- E-MAIL-----

Declara haber adoptado un gato de la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte, con los datos que se reseñan a continuación:

NOMBRE		Nº MICROCHIP	
RAZA	SEXO	FECHA NACIMIENTO	
CAPA	COLOR	PESO	ESTERILIZADO
OTRAS SEÑAS			

Fecha vacunación y producto:

Fecha desparasitación y producto:

Analíticas:

CLÁUSULAS

1º El adoptante declara adoptar al animal única y exclusivamente como animal de compañía.

2º El animal entregado en adopción no podrá ser utilizado para:

- a.- Experimentación de cualquier tipo.
- b.- Participación en peleas o enfrentamientos con otros animales.
- c.- La cría.
- d.- Ritos mágicos o de cualquier tipo.
- e.- Estancia en fincas o chalets de fin de semana.

3º El animal entregado en adopción no podrá sufrir la desungulación o eliminación de las uñas mediante operación quirúrgica. Su práctica es un maltrato al animal, a efectos del presente contrato.

4º En ningún caso podrá el animal permanecer atado o encerrado en jaulas, habitaciones, terrazas, patios o garages.

ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES SIERRA NORTE PÉRRIKUS

Aptdo. de Correo 70, Buitrago de Lozoya 28730 Madrid

NIF:G-83361485 Tel: 610376351

E-mail:perrikus@gmail.com

CONTRATO DE ADOPCIÓN

5º En ningún caso podrá permanecer en lugar donde no pueda resguardarse de la lluvia, del frío o del sol, o sin espacio suficiente para el normal desarrollo de su especie.

6º En ningún caso se podrá someter al animal a cualquier tratamiento indebido y contrario a las disposiciones de la Ley de Protección Animal vigente y demás normativa que la desarrolle.

7º El adoptante se compromete con este contrato a proporcionar al animal una alimentación y bebida suficiente y adecuada, los cuidados de higiene necesarios, la debida asistencia veterinaria, cuidarlo y respetarlo.

8º El adoptante se compromete por el presente contrato a:

- Desparasitar internamente al animal cada 3 meses con producto veterinario adecuado para ello.
- Desparasitar externamente al animal con producto veterinario adecuado.
- Vacunarle anualmente con vacuna polivalente.
- Esterilizarlo en la fecha adecuada. La Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus citará al adoptante para la misma y asumirá el coste económico. En el caso de que el adoptante prefiera practicar la esterilización en su clínica veterinaria deberá aportar a la Asociación informe veterinario que acredite haberse realizado dicha esterilización, informe que ha de estar debidamente sellado, firmado, con nº de colegiado y con el nº de identificación del animal; en este supuesto el coste económico correrá por cuenta del adoptante.

9º El adoptante se compromete con este contrato a proporcionar al animal compañía, a tenerle consigo, proporcionarle afecto y atenciones, y permitirle hacer el ejercicio necesario.

10º Asimismo se compromete a no regalar, vender, o ceder por cualquier título, entre vivos, al animal; igualmente se compromete a no abandonar al animal.

En caso de fallecimiento del adoptante, tendrán preferencia para subrogarse en el presente contrato, asumiendo de nuevo la adopción del animal, por el siguiente orden, el conyuge o persona de analoga relación que conviviese con el adoptante, ascendientes o descendientes del adoptante. Esta persona deberá ponerse en contacto con la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes al fallecimiento y notificar su voluntad de celebrar un nuevo contrato de adopción sobre el animal que no estará sujeto a cuota de adopción.

ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES SIERRA NORTE PÉRRIKUS

Aptdo. de Correo 70, Buitrago de Lozoya 28730 Madrid

NIF:G-83361485 Tel: 610376351

E-mail:perrikus@gmail.com

CONTRATO DE ADOPCIÓN

Si ningún familiar puede o quiere hacerse cargo del animal la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus asume de nuevo su acogimiento. En este último supuesto los familiares más cercanos deben ponerse en contacto con Pérrikus dentro del plazo máximo de las 48 horas siguientes al fallecimiento para proceder a la recuperación del animal.

11º El adoptante está obligado a notificar cualquier enfermedad grave y/o irreversible que afecte a la salud del animal tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

Si el adoptante considerara necesario proceder a la eutanasia del animal, deberá informar inmediatamente a la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus, quien decidirá sobre la pertinencia o no de practicarla y, en su caso, designará el veterinario que habrá de realizarla.

Cualquier otra circunstancia que suponga la defunción del animal, debe ser notificada inmediatamente por teléfono, por correo certificado, burofax o por cualquier otro medio fehaciente que garantice la recepción de dicha comunicación, a la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus en el plazo máximo de 15 días naturales desde la defunción. Si existiera alguna sospecha de que la muerte del animal fue causada de forma intencionada por el adoptante, éste será denunciado ante las autoridades pertinentes, considerando además que ha incumplido el presente contrato y debiendo indemnizar a la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus la cantidad de 300 Euros por daños y perjuicios.

12º La desaparición del animal, por robo, pérdida, extravío o por cualquier otra causa, debe ser notificada en el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la misma, por teléfono, por correo certificado, burofax o por cualquier otro medio fehaciente que garantice la recepción de dicha comunicación, a la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte, y debe llevarse a cabo la correspondiente denuncia en la Comisaría de Policía Local. Si existiesen indicios de que la desaparición ha sido intencionada, el adoptante será denunciado antes las autoridades competentes, debiendo abonar además 300 Euros a la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus como indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

13º El adoptante se compromete a informar a la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus si se produjese un cambio de teléfono, domicilio o cualquier otra circunstancia que impidiese o dificultase su localización, en el plazo

ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES SIERRA NORTE PÉRRIKUS

Aptdo. de Correo 70, Buitrago de Lozoya 28730 Madrid

NIF:G-83361485 Tel: 610376351

E-mail:perrikus@gmail.com

CONTRATO DE ADOPCIÓN

máximo de quince días, y por los medios de comunicación previstos en las cláusulas 10 y 11 de este contrato.

14º Ante cualquier circunstancia que produjese imposibilidad de mantener o tener consigo al animal, imposibilidad de cumplir los términos del presente contrato, o deseo de rescindir el mismo, el adoptante debe devolver el animal adoptado a la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte sin posibilidad de reclamar los gastos que éste le haya ocasionado.

15º El adoptante declara en este acto que asume la obligación de permitir en cualquier momento al representante designado por la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus que revise el estado físico y psíquico del animal, así como el cumplimiento de las condiciones del presente contrato y de la adopción en general. Dicho representante llamará por teléfono o se personará en su domicilio sin previo aviso.

16º El incumplimiento notorio y fehaciente de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas y asumidas por el adoptante en virtud del presente contrato, supondrá la resolución de pleno derecho del mismo, al darse a dicho incumplimiento el carácter de condición resolutoria expresamente aceptada por las partes, y facultará, por tanto, a la Asociación En Defensa De Los Animales Sierra Norte Pérrikus para retirar al adoptante, de inmediato, la custodia del animal, recobrando automáticamente Pérrikus la propiedad y posesión del mismo, todo ello sin posibilidad de reclamación u objeción alguna por la otra parte. Asimismo, Pérrikus, se reserva el ejercicio de las acciones legales que le asistan en cada caso.

Cualquier sospecha, debidamente fundada, que tenga la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte Pérrikus de incumplimiento por el adoptante de cualquiera de las obligaciones dimanantes del presente contrato, facultará a la primera para requisarlo temporalmente mientras se comprueba, por el procedimiento previsto para cada caso, el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas, todo ello sin mas trámite que la previa inspección ocular y personación en el domicilio del adoptante para la retirada inmediata de la posesión del animal.

Si el estado del animal sugiriera haber sufrido maltrato o tortura, el adoptante será denunciado ante las autoridades competentes, debiendo abonar además 300 Euros a la Asociación en Defensa de los Animales Sierra Norte como indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

17º El adoptante pagará la cantidad de 130€, para costear parte de los gastos derivados de la manutención y tratamientos oportunos, y le será entregado el animal en adopción desparasitado interna y externamente, con chip y vacuna polivalente, con resultado de analítica de leucemia e inmunodeficiencia, y esterilizado.

ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES SIERRA NORTE PÉRRIKUS

Aptdo. de Correo 70, Buitrago de Lozoya 28730 Madrid
NIF:G-83361485 Tel: 610376351
E-mail:perrikus@gmail.com

CONTRATO DE ADOPCIÓN

El importe de la cuota de adopción será destinado íntegramente a costear actividades dirigidas a la protección animal.

En el caso de los cachorros, y por razón de su edad, se entregará al animal sólo con aquellos extremos que permita su edad específica, quedando pendiente el resto y siendo por cuenta de la Asociación su coste económico, siempre y cuando los mismos sean efectuados por la misma previa citación que le será efectuada al adoptante.

18º Ambas partes, tras manifestar su plena capacidad de obrar, prestan libre y voluntariamente su consentimiento al presente contrato, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones dimanantes del mismo.

EN -----, A ----- DE -----DE 200---

Firmado adoptante:

Firmado ADASN: